

**Resolución de XX de XXXX de 2024 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los destinos obtenidos en comisión de servicios en puestos específicos, en aplicación de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y el nombramiento de personal funcionario docente, para cubrir puestos en las unidades especializadas de orientación y de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca un procedimiento para la selección y nombramiento de personal funcionario docente para cubrir puestos específicos en centros públicos de la Comunitat Valenciana mediante comisión de servicios.**

La base octava de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca un concurso de méritos para la selección y el nombramiento de personal funcionario docente, para cubrir puestos en las unidades especializadas de orientación, establece que la obtención del puesto de trabajo a través de este concurso de méritos supondrá la aceptación del destino por un periodo mínimo de un curso académico, que podrá ser prorrogada anualmente cada curso escolar hasta el curso 2024-2025, previa evaluación positiva por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, siempre que no se supriman o se modifiquen las plazas convocadas en esta resolución.

La base decimoprimer de dicha resolución dispone que la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa establecerá los indicadores y los mecanismos de evaluación mediante los cuales serán valoradas las funciones realizadas por las personas que ocupen las plazas en las unidades especializadas de orientación.

El 18 de mayo de 2022, la Dirección General de Personal Docente convoca el procedimiento para la provisión, mediante comisión de servicios, entre las personas funcionarias de carrera y/o prácticas de los cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración educativa valenciana, para el curso académico 2022/2023 y siguientes, de puestos específicos en Unidades Pedagógicas Hospitalarias (UPH), en Centros de Formación de Personas Adultas de los establecimientos penitenciarios, en Secciones de Educación Secundaria en establecimientos penitenciarios o en centros de reeducación, en el Centro Específico de Educación a Distancia (CEED), en Unidades Especializadas de Orientación (UEO), en Escuela Oficial de Idiomas Virtual Valenciana (EOI\_VV), en centros de recepción de menores y en centros singulares que desarrollan acciones comunitarias.

La base octava de la resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca un procedimiento para la selección y nombramiento de personal funcionario docente para cubrir puestos específicos en centros públicos de la Comunitat Valenciana mediante comisión de servicios, establece, en su punto 2, que el periodo de nombramiento será de un curso. La Dirección General de Personal Docente podrá prorrogar hasta cuatro cursos estos nombramientos, siempre que no se modifiquen o se supriman los

puestos ocupados. Para esta prórroga se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado durante el periodo de nombramiento.

La base novena de dicha resolución dispone que la evaluación a que refiere el apartado 2 de la base octava se realizará de manera objetiva en relación con el desempeño de las funciones y con el desarrollo específico del perfil propio del puesto. Además, la Dirección General de Personal Docente, en coordinación con la Inspección de Educación, recogerá la información necesaria para realizar las propuestas de mejora del desempeño de los puestos correspondientes a esta convocatoria.

Por tanto, esta Dirección General, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 136/2023, de 10 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV 9661/14.08.2023), ha determinado establecer el procedimiento para la renovación para cubrir los puestos de las unidades especializadas de orientación regulados en la Resolución de 12 de julio de 2021 y los puestos específicos en Unidades Pedagógicas Hospitalarias (UPH), en Centros de Formación de Personas Adultas de los establecimientos penitenciarios, en Secciones de Educación Secundaria en establecimientos penitenciarios o en centros de reeducación, en el Centro Específico de Educación a Distancia (CEED), en Unidades Especializadas de Orientación (UEO), en Escuela Oficial de Idiomas Virtual Valenciana (EOI\_VV), en centros de recepción de menores y en centros singulares que desarrollan acciones comunitarias, regulados en la Resolución de 18 de mayo de 2022, para el curso 2024/2025. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Personal Docente resuelve:

#### *Primera. Finalidad*

La finalidad de esta resolución es posibilitar la continuidad para el curso 2024-2025 al personal funcionario docente que ocupa los puestos que se relacionan a continuación:

- Puestos de las unidades especializadas de orientación convocados en la Resolución de 12 de julio de 2021.
- Puestos específicos en Unidades Pedagógicas Hospitalarias (UPH), en Centros de Formación de Personas Adultas de los establecimientos penitenciarios, en Secciones de Educación Secundaria en establecimientos penitenciarios o en centros de reeducación, en el Centro Específico de Educación a Distancia (CEED), en Unidades Especializadas de Orientación (UEO), en Escuela Oficial de Idiomas Virtual Valenciana (EOI\_VV), en centros de recepción de menores y en centros singulares que desarrollan acciones comunitarias, convocados en la Resolución de 18 de mayo de 2022.

#### *Segunda. Condiciones para solicitar la prórroga*

Podrá solicitar la prórroga por un año el personal funcionario que actualmente ocupe alguno de los puestos objeto de esta resolución, siempre que:

- Se encuentre en servicio activo actualmente en el puesto para el que se solicite la continuidad.
- Esté en posesión del certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Todo eso sin perjuicio de que, según lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 90/2013, de 6 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden 35/2018, de 22 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, los funcionarios o funcionarias dependientes de la Generalitat Valenciana que no reúnan este requisito

lingüístico puedan solicitar la comisión de servicios en puestos en centros docentes públicos de localidades de predominio lingüístico castellano.

La competencia lingüística deberá estar registrada en los registros de la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV), o en su defecto, deberá acreditarse adjuntando una solicitud que se haya presentado a efectos de que se registre la titulación correspondiente.

#### *Tercera. Solicitud de prórroga y autoevaluación*

1. El personal funcionario que reúna los requisitos establecidos anteriormente, si quiere optar a prorrogar su destino durante el curso 2024-2025, tendrá que acceder a la plataforma informática habilitada para tal fin y formular su solicitud de permanencia en el puesto que ocupa en la actualidad. Para ello, dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.

El personal docente que solicite la continuidad tendrá que cumplimentar, en el mismo plazo y mediante la misma plataforma, el cuestionario de autoevaluación (Anexo I) correspondiente a su puesto de trabajo. El enlace para acceder a la plataforma informática se enviará a la dirección de correo electrónico corporativo de las personas interesadas y a la de los centros educativos correspondientes.

2. El personal funcionario que no desee optar por la prórroga tendrá que acceder a la plataforma informática habilitada para este procedimiento, indicando sus datos personales y rellenando únicamente la casilla del NO en el apartado del Anexo I establecido al efecto. En este caso, no tendrá que rellenar el resto del cuestionario de autoevaluación.

#### *Cuarta. Evaluación*

Para la prórroga de las comisiones de servicio en puestos específicos se han de tener en cuenta los resultados de la evaluación que se realice durante el período de nombramiento por parte de los órganos superiores de los que depende el puesto.

Una vez rellenado por las personas solicitantes el cuestionario de autoevaluación indicado en la base tercera, y con la finalidad de realizar la evaluación del personal funcionario que solicite la continuidad en el puesto, las personas que se indican a continuación recibirán un correo electrónico con el acceso a la plataforma informática para cumplimentar telemáticamente, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, el cuestionario del Anexo II (recopilación de información de la función docente ejercida en los puestos de trabajo específicos). Las personas destinatarias de dicho correo electrónico son:

1. La dirección de las Unidades especializadas de orientación, que remitirá la valoración a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
2. La dirección, o vicedirección en el caso de las secciones, del centro de destino del funcionario o funcionaria solicitante para los puestos específicos.
3. Excepcionalmente, si la dirección o vicedirección del personal que debe realizar la valoración se encuentra afectada por el actual proceso de renovación, la cumplimentación del cuestionario se realizará por parte de la Inspección de Educación para centros ordinarios o de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el caso de unidades especializadas de orientación.

#### *Quinta. Comisión Técnica*

Para los supuestos en que exista una discrepancia entre el sentido de la autoevaluación formulada por la persona solicitante y la evaluación de la dirección o vicedirección del centro en su caso, o de la

Inspección de Educación o de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se constituirá una comisión técnica que, una vez revisadas la autoevaluación de la persona solicitante y las valoraciones de la dirección o vicedirección del centro o, en su caso, de la Inspección de Educación, realizará propuesta de continuidad o no a la Dirección General de Personal Docente para su resolución o de las actuaciones que considere convenientes.

Esta **comisión técnica** estará formada por:

- La persona que ocupa el puesto de la Subdirección General de Provisión de Personal Docente o la persona en quien delegue.
- La persona que ocupa el puesto de la Subdirección General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
- Un inspector o inspectora designado o designada por la Inspección General de Educación.
- Una persona designada por la Dirección General de Personal Docente que tenga asignadas las funciones del puesto que se está evaluando.
- Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación.

#### *Sexta. Publicación del listado provisional*

A partir del día **30 de junio se publicará en la página** web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo el listado provisional de aquellos funcionarios o funcionarias que han obtenido prórroga en comisión de servicios por un año en el puesto específico obtenido por la resolución 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca un concurso de méritos para la selección y el nombramiento de personal funcionario docente, para cubrir puestos en las unidades especializadas de orientación o por la resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca un procedimiento para la selección y nombramiento de personal funcionario docente para cubrir puestos específicos en centros públicos de la Comunitat Valenciana mediante comisión de servicios.

#### *Séptima. Reclamaciones y comunicación de incidencias*

Se establece como registro electrónico específico para el objeto de la presentación de reclamaciones y comunicaciones de incidencias la Oficina Virtual del Docente (OVIDOC), accesible en el enlace <https://ovidoc.edu.gva.es>, en el apartado de Trámites - Incidencias de provisión de plazas - Comisiones de servicio específicas.

Se podrán presentar reclamaciones a este listado provisional, únicamente por vía telemática, en el plazo de 3 días naturales desde la fecha y hora de la publicación de este listado.

#### *Octava. Publicación del listado definitivo*

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, el listado definitivo.

#### *Novena. Desistimiento de la solicitud e irrenunciabilidad del destino obtenido*

1. Una vez transcurrido el plazo para formular las solicitudes de prórroga para el puesto que se ocupa en la actualidad, así como tras ser aceptada la solicitud de continuidad de prórroga en el puesto específico, no se podrá desistir de la participación en el procedimiento ni renunciar al destino obtenido en comisión de servicios.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, aquellas personas solicitantes que hayan participado también en la convocatoria de comisiones de servicios por motivos sociales para el curso escolar 2024-2025, serán excluidas de oficio de ese procedimiento, siempre que resulten adjudicatarias de una de las comisiones específicas a que se refiere esta resolución.

*Décima. Tratamiento y protección de datos.*

1. El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. Avenida de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: [protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es).

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es).

c) Finalidad del tratamiento: gestionar el procedimiento para la prórroga de los destinos obtenidos en comisión de servicios, en puestos específicos, de personal funcionario docente de los centros docentes públicos dependientes de la Conselleria.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece la presente cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: en función de las distintas fases del procedimiento, la relación de las personas participantes en el proceso será objeto de publicación en la página web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>) y/o en el DOGV.

No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

g) Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar el procedimiento en las distintas fases. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes

para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>.

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como se describe en la página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La directora general de Personal Docente